

HOJA RESUMEN: VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD DE SITUACIONES DE RIESGO, DESPROTECCIÓN Y DESAMPARO (Código procedimiento: 17842)

CLAVE IDENTIFICATIVA:

DATOS DE LA PERSONA MENOR DE EDAD							
APELLIDO 1º:		APELLIDO 2º:			NOMBRE:		
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	FECHA NACIMIENTO:	NUHSA:	NACIONALIDAD:		DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/>	TRATA <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:				TELÉFONO MOVIL:			
DATOS DEL SERVICIO VALORADOR							
SERVICIO:							
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/LAS PROFESIONALES:							
PROFESIÓN:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:		TELÉFONO:	

	SIN INFORMACIÓN	NO EXISTE	SOSPECHA	RIESGO LEVE	GRAVEDAD MODERADA	GRAVEDAD ELEVADA	GRAVEDAD MUY ELEVADA
A.- MALTRATO FÍSICO							
- MALTRATO FÍSICO	M.G.F. <input type="checkbox"/>						
- PRIVACIÓN DELIBERADA DE COMIDA O AGUA							
- CONFINAMIENTO O RESTRICCIÓN FÍSICA							
B.- MALTRATO PSICOLOGICO/EMOCIONAL							
- MALTRATO EMOCIONAL							
- INSTRUMENTALIZACIÓN EN CONFLICTOS							
- EXPOSICIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA	V.G. <input type="checkbox"/>						
- AMENAZAS DE AGRESIÓN FÍSICA							
C.- NEGLIGENCIA							
- NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES FÍSICAS:							
- ALIMENTACIÓN							
- CUIDADO DE SALUD FÍSICA							
- VESTIDO							
- HIGIENE PERSONAL							
- CONDICIONES HIGIÉNICAS VIVIENDA							
- ESTABILIDAD Y CONDICIONES HABITABILIDAD							
- NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES DE SEGURIDAD:							
- SEGURIDAD FÍSICA VIVIENDA Y PREVENCIÓN							
- SUPERVISIÓN							
- PROTECCIÓN ANTE OTROS							
- NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES ESCOLARES							
- NEGLIGENCIA HACIA NECESIDADES PSÍQUICAS							
- INTERACCIÓN Y AFECTO							
- ESTIMULACIÓN							
- ATENCIÓN A PROBLEMAS EMOCIONALES GRAVES							
- NORMAS, LÍMITES Y TRANSMISIÓN DE VALORES							

	SIN INFORMACIÓN	NO EXISTE	SOSPECHA	RIESGO LEVE	GRAVEDAD MODERADA	GRAVEDAD ELEVADA	GRAVEDAD MUY ELEVADA
D.- ABANDONO							
- ABANDONO							
- EXPULSIÓN O NEGACIÓN DE ENTRADA EN DOMICILIO							
E.- VIOLENCIA SEXUAL							
- VIOLENCIA SEXUAL							
F.- INCAPACIDAD PARENTAL DE CONTROL DE CONDUCTA							
- INCAPACIDAD PARENTAL DE CONTROL DE CONDUCTA							
G.- OTRAS							
- SÍNDROME DE MUNCHAUSEN POR PODERES							
- MALTRATO PRENATAL							
- CORRUPCIÓN							
- MENDICIDAD							
- EXPLOTACIÓN LABORAL							
OTRAS SITUACIONES QUE PODRÍAN DAR LUGAR A DESPROTECCIÓN GRAVE				SIN INFORMACIÓN	SOSPECHA	SI	NO
- ANTECEDENTES DE DESPROTECCIÓN GRAVE PERPETRADA POR EL PADRE, LA MADRE O PERSONA QUE EJERCEN LA TUTELA O GUARDA							
- GRAVES DIFICULTADES PERSONALES EN EL PADRE, LA MADRE O PERSONAS QUE EJERCEN LA TUTELA O GUARDA							
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE A CONSIDERAR PARA CALIFICAR EL NIVEL DE GRAVEDAD DEL CASO (conciencia de problema, motivación de cambio, colaboración, otros)							
POSIBLES/S RESPONSABLE/S DE LA SITUACIÓN							
<input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Pareja del padre/madre <input type="checkbox"/> Tutor/a, guardador/a <input type="checkbox"/> Abuelo/a <input type="checkbox"/> Tío/a <input type="checkbox"/> Hermano/a <input type="checkbox"/> Primo/a <input type="checkbox"/> Otro familiar: <input type="checkbox"/> Persona allegada: <input type="checkbox"/> Se desconoce							
		NO RIESGO	SOSPECHA	RIESGO	DESP. MODERADA	DESP. GRAVE	
- VALORACIÓN GLOBAL DEL NIVEL DE GRAVEDAD							
				INTERVENCIÓN EN EL MEDIO		DESAMPARO	
- ACTUACIÓN A SEGUIR EN LOS CASOS DE DESPROTECCIÓN GRAVE							
LUGAR Y FECHA							
En a de de							
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS							
- La información contenida en esta hoja es confidencial y será utilizada con el debido secreto profesional (artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). - Los datos personales que figuran en esta hoja serán tratados por la Dirección General de Infancia y Conciliación cuya dirección es Avda. Hytasa, 14, 41071, Sevilla. Esta Dirección General es el organismo responsable del tratamiento de los datos, que se fundamenta en la habilitación legal que le atribuye la competencia de la intervención ante situaciones de riesgo y desamparo de personas menores de edad, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). - En cualquier momento, de conformidad con lo establecido en la citada Ley Orgánica 3/2018, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el organismo responsable del tratamiento de los datos. - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es. - El formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos							

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA RESUMEN:

- 1.- Se cumplimentará una hoja resumen para cada niño, niña o adolescente aunque pertenezcan a una misma familia y convivan en un mismo domicilio.
- 2.- La clave identificativa se genera automáticamente por la aplicación SIMIA.
- 3.- Se consignará el Número Único de Historia de Salud de Andalucía (NUHSA) si se conoce, a efectos de vinculación con la Historia Social Única Electrónica.
- 4.- Se marcará "discapacidad", sólo cuando exista una valoración de un grado de discapacidad igual o superior al 33% o no existiendo tal valoración, exista sospecha fundada de que el niño, niña o adolescente la padece.
- 5.- Se marcará "trata" cuando se sospeche que un niño, niña o adolescente pueda ser víctima de trata y no existan figuras parentales, o existiendo las mismas, éstas no ejerzan adecuadamente sus deberes de protección. Por trata de personas menores de edad se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción con fines de explotación. Esta explotación puede ser para la prostitución u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos, la mendicidad, la explotación para realizar actividades delictivas (como las llevadas a cabo por carteristas, hurtos en comercios, tráfico de estupefacientes y otras actividades similares que están castigadas con penas e implican una ganancia económica), así como para la adopción ilegal o matrimonios forzados en la medida en que concurren los elementos constitutivos de la trata de seres humanos. Se considerará trata aún cuando no se haya recurrido a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Cuando se trata de un niño, niña o adolescente, el posible consentimiento no se considera válido. (Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo).
- 6.- Se han de completar todos los apartados que requieren ser evaluados. Cuando no haya información sobre alguno de ellos, se señalará sin información. Las casillas 'Riesgo leve', 'Gravedad moderada', 'Gravedad elevada' y 'Gravedad muy elevada', se marcarán sólo en caso de constatación de las tipologías de desprotección.
- 7.- Recuérdese que además de la tipología de desprotección que se esté investigando, siempre habrá que valorar C. NEGLIGENCIA y B.1. MALTRATO EMOCIONAL.
- 8.- En la categoría "Exposición a situaciones de violencia", se marcará la casilla "V.G." cuando se detecte exposición a situaciones de violencia de género, entendiendo como tal la que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. (Art.1 de la LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre de, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).
- 9.- En la categoría "Maltrato Físico" se marcará la casilla "M.G.F.", cuando se detecte que una niña o chica adolescente ha sido sometida o tienen intención de someterla a mutilación genital (en España o en el extranjero).
- 10.- Si tras la investigación y recogida de información se tiene la certeza de que una determinada tipología no está presente se consignará como 'No existe'.
- 11.- En caso de que se presuma que puede existir riesgo o desprotección en alguna tipología pero no se disponga de la suficiente información como para consignarlo con seguridad, se señalará como 'Sospecha' y se harán constar en el informe correspondiente los datos que fundamentan dicha sospecha. En estos casos, en esta casilla se especificará, si es posible, el nivel de gravedad de las sospechas: S=Sospecha sin determinar posible nivel de gravedad, S-R=Sospecha de situación de riesgo, S-M=Sospecha de desprotección moderada, S-G=Sospecha de desprotección grave.
- 12.- Si como resultado de la investigación se constata que existen 'OTRAS SITUACIONES QUE PODRÍAN DAR LUGAR A DESPROTECCIÓN GRAVE', únicamente se consignarán como 'sí' en caso de que dichas situaciones estén poniendo en peligro la integridad del niño/a y no existan elementos de control en el entorno familiar que suplan esos déficits.
- 13.- Los espacios sombreados corresponden a calificaciones no admitidas en las diferentes tipologías de desprotección.